

ACC23484/ DOC 1938161

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO,

10 ABR 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28664 /

VISTOS:

Las disposiciones de La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que Delega Facultades en Funcionario que Indica para Firmar por Orden del Superintendente; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 05.12.2018, don Sebastián Sáez Rees, en representación de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer en la región de Atacama, provincia y comuna de Copiapó, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Seccionamiento de la línea 2x220 kV Cardonas – Carrera Pinto – Diego de Almagro y Cambio de Configuración en Subestación San Andrés 220 kV".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 030989, de fecha 27.12.2018, esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud de concesión indicada en el considerando precedente, concediéndole a la empresa Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo dispuesto en el artículo 25° inciso cuarto de la Ley General de Servicios Eléctricos.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 1528 de fecha 22.01.2019, complementada de oficio a través de carta ingreso SEC N° 3578, de fecha 27.02.2019, la empresa Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. aclaró, corrigió y complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por don Sebastián Sáez Rees, en representación de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Seccionamiento de la línea 2x220 kV Cardones - Carrera Pinto - Diego de Almagro y Cambio de Configuración en Subestación San Andrés 220 kV".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir integralmente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES"


SERGIO CORRALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MAM/CAS/FPD/CMV/fpd

SATT_Seccionamiento de la línea 2x220 kV Cardones, Carrera Pinto, Diego de Almagro y Cambio de Configuración en SE
_San Andrés 220 kV_Res_Adm_Definitiva_32675_fpd_09.04.2019

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A.
Isidora Goyenechea N° 3621, piso 20, comuna de Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (32675, 1528, 3578).

Caso Times: 1094093.